DIEZ MARAVEDIS
SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIEN-
TOS Y SESENTA.

En la Villa de Caravaca a diez y nueve dias del mes de
febrero de mill seis[ciento]s y sesenta años se juntó el conzejo justicia
y regimiento de ella como lo tiene de costumbre a tratar cosas del
servicio de Dios nuestro señor y de su Mag[esta]d y bien desta villa com-
biene a saber el s[eñ]or lic[encia]do don Juan Alvarez Osorio Alcalde governador
por su Mag[esta]d = don Gines de Mora Sahagun alferez mayor
y don Pedro Fran[cis]co Ximenez Cuenca = don Fran[cis]co de Mora y Robles
don Ant[oni]o de Robles Jover = el s[eñ]or don Gon[zal]o de Orozco Fonseca
don Fran[cis]co Escarcedo Musso Muñoz = don Pedro Monreal de Leon
don Bernardo Jover Jalmes = Gines Sanchez Muñoz
Gines de Moya Romero = don Fr. Juan de Morales Jimenez
don Al[ons]o Bonifacio Caxero Melgarejo R[egid]ores

Libranza y Jornada con Encargado por

Porquanto en el conzejo pasado se nombro a esta villa del s[eñ]or Don
Joseph de Ponce y Mendoza en que havia llegado el señor de su Mag[esta]d del
gobierno desta villa a que se le resprendiese la enorabuena y para que
le pongan casa y hagan las demas diligencias acostumbradas
se nombra a los s[eño]res don Gines de Mora Sahagun y don Fran[cis]co Escarcedo
Musso Muñoz. Y se libre hasta doscientos reales mas lo que fuere
necesario en lo mas prompto para los gastos

Padron de soldados

Porquanto se a echo el repartimiento para la paga del servicio de soldados
de campaña que importa doscientos setecientos y veinte y un reales el
qual se a de cobrar duplicado para la paga de lo que se deve
y se hagan en lugar de encargar a dos vecinos para que
da[ndo]les la ayuda de costa acostumbrada lo quieran de
cobrar de las mismas cartas.